



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

INVERLANCIA S.A.-----

CUANTIA: S/ 3'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y un días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor abogado **NELSON GUIM BASTIDAS**, ecuatoriano, casado, en su calidad de **Gerente General** de la compañía **INVERLANCIA S. A.**, calidad que legítima con su nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos para su otorgamiento me presentó la Minuta y documento siguiente : "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo inserte usted una de la cuál conste el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece y otorga la presente Escritura Pública el señor abogado **NELSON GUIM BASTIDAS**, a nombre y en representación de la Compañía **INVERLANCIA S.A.**, como su **GERENTE GENERAL**, calidad que acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se agregara en ésta Escritura como documento habilitante. **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** a) La Compañía **I N V E R L A N C I A S.A.**, es una compañía anónima de

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con un capital social de seiscientos mil sucres dividido en seiscientas acciones de un mil sucres; **b)** La Compañía **INVERLANCIA S.A.**, Aumento su capital social y reformo sus estatutos mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini el quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, mediante aumento del capital social a dos millones de sucres dividido en dos mil acciones de un mil sucres; **c)** La Junta General de Accionistas de la Compañía **INVERLANCIA S.A.**, en sesión realizada el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con la asistencia de todos los accionistas, resolvió entre otras cosas: **uno.**- fijar el capital autorizado en diez millones sucres; **dos.**- aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital suscrito y pagado de " INVERLANCIA S.A." sea de **CINCO MILLONES 00/100 SUCRES**. **tres.**- reformar los estatutos sociales mediante aumento de capital social y autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. Así consta de la copia certificada del Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor abogado **NELSON GUIM BASTIDAS**, a nombre y en representación de la Compañía **INVERLANCIA S. A.** como su Gerente General y representante legal,

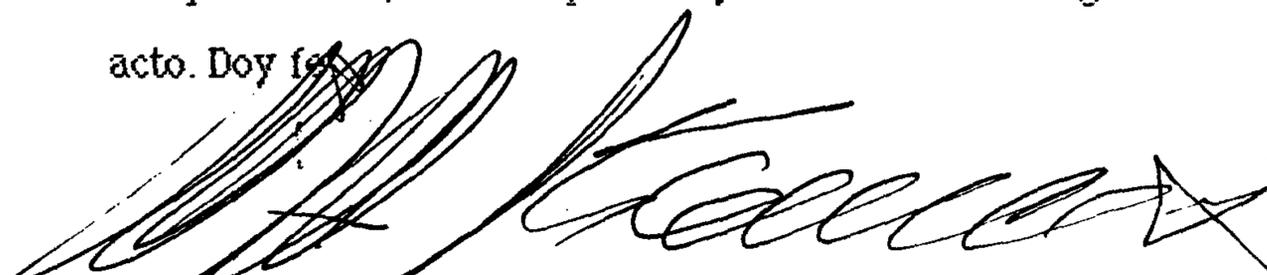


tiene a bien declarar, bajo juramento, en escritura pública lo siguiente:

UNO . - Que el capital autorizado de la compañía es de diez millones 00/100 sucres; **DOS** - Que el capital suscrito y pagado de la compañía ha sido aumentado en la suma de TRES MILLONES 00/100 SUCRES, de manera tal, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES; **TRES**.- Que los estatutos de la compañía han sido modificados por Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en su sesión de febrero diez de mil novecientos noventa y cuatro, modificación que consiste en la fijación del capital autorizado y el aumento de capital social; **CUATRO**.- El referido aumento de Capital se ha verificado en la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante, siendo todos los accionistas suscriptores de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO**.- Que los TRES MILLONES DE SUCRES, materia del aumento de capital fueron suscritos en su totalidad y pagados de la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de febrero diez de mil novecientos noventa y cuatro; y **SEIS**.- Que el artículo cuarto de los actuales estatutos sociales, dirá de la fecha en adelante de la siguiente forma: " **ARTICULO CUARTO** .- **DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO**.-El CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al diez mil .. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es CINCO MILLONES SUCRES, que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTON GUAYAOUIL

numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos podrán contener una o varias acciones.- " **CUARTA : DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos habilitantes, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, los siguientes. **UNO)** Copia autentica del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada en febrero diez de mil novecientos noventa y cuatro; **DOS)** Copia del nombramiento del representante legal de la compañía, abogado Nelson Guim Bastidas. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validéz y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. f) Ilegible Abogado Roberto Andrade Pérez . - Registro número cuatro mil novecientos veinticuatro.- hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que en el mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el notario en un solo acto. Doy fe

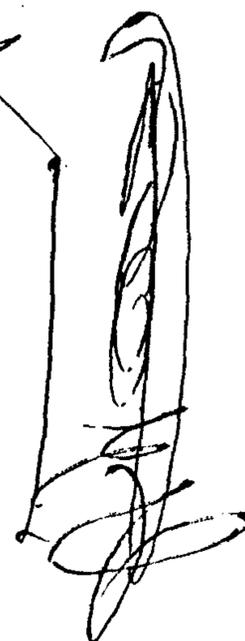

AB. NELSON GUIM BASTIDAS

P. INVERLANCIA S.A.

Céd. # 1705546388

Cert. Vot. # 016-192

R.U.C. # 0990694346001





0000004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INVERLANCIA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el inmueble ubicado en la Av. 10 de Agosto * 215 y Pichincha, se encuentran reunidos los accionistas de la Compañía INVERLANCIA S. A.:

- 1.- Ab. Nelson Guim Bastidas, propietaria de un mil novecientos ochenta y seis acciones; y,
- 2.- **ANDRESERVICE S.A.**, representada por el Ab. Roberto Andrade Pérez, propietaria de catorce acciones; con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Fijar el capital autorizado de la compañía;
- 2.- Aumento de Capital Suscrito de la compañía;
- 3.- Suscripción, y forma de pago; y,
- 4.- Autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

Preside la Sesión, el señor Ab. Nelson Guim Bastidas, y actúa de Secretario, el señor Ab. Roberto Andrade Pérez, quien manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva formara parte del expediente de esta Junta.

Dentro del desarrollo del primer punto del orden del día, esto es, Fijar el capital autorizado de la compañía, se mociona se determine y fije el capital autorizado de la compañía en DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES, La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve: aprobar por unanimidad dicha moción. De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden

NOT. G. AUGUSTO PINCENZINI

del día, esto es, Aumento de Capital Suscrito de la compañía, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta: "Que dada las actividades económicas que esta realizando la compañía debe aumentarse el capital suscrito en la suma de TRES MILLONES 00/100 SUCRES, por lo que mociona el aumento de capital mediante la emisión de 3.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve: aprobar por unanimidad dicha moción, de tal manera que en el futuro la compañía opere con un capital social suscrito y pagado de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, Suscripción, y forma de pago del aumento de capital acordado. Al efecto, el Secretario manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que tienen los accionistas, a suscribir acciones en proporción al porcentaje que en acciones tengan actualmente en el capital social de la compañía, pone a consideración la suscripción de acciones, manifestando el representante legal de la accionista ANDRESERVICE S.A. , Ab. Roberto Andrade Pérez, su renuncia a dicho derecho, procediéndose en consecuencia a suscribir las 3.000 acciones acordadas del aumento por el Ab. Nelson Guim Bastidas, pagaderas en numerario, en el 100% de cada acción suscrita. Y que como consecuencia de la fijación de capital autorizado y del aumento de capital acordado se proceda a reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que dirá:

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de **DIEZ MILLONES SUCRES**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil inclusive. El **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía es **CINCO MILLONES**



0000005

SUCRES, que está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Los títulos podrán contener una o varias acciones.- " ; y, a continuación se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, Autorizar al representante legal de la Compañía para que celebre la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos aquí resuelta, e intervenga en los actos necesarios para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las doce de la mañana del mismo día.- f) Ab. Nelson Guim Bastidas; f) Ab. Roberto Andrade Pérez, p. ANDRESERVICE S.A.; f) Ab. Nelson Guim Bastidas, Presidente; f) Ab. Roberto Andrade Pérez, Secretario.-

CERTIFICO: Que la que antecede es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 10 de febrero de 1994.-

Ab. Roberto Andrade Pérez

SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 26 de mayo de 1993 ✓

0000006

Señor Abogado
NELSON GUIM BASTIDAS/
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicar a usted que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de **INVERLANCIA S.A.**, celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para las funciones de **GERENTE GENERAL** de la compañía en reemplazo del Econ. Javier Galarza Benitez, por el periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 2 de Diciembre de 1963, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1964, de fojas 13.385 a 13.435, No. 3.368 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 5.400 del Repertorio.

Sírvase dar su aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

AB. ROBERTO ANDRADE PEREZ
Presidente



Acepto el nombramiento de Gerente General de **INVERLANCIA S.A.** Guayaquil, 26 de mayo de 1993.- ✓

AB. NELSON GUIM BASTIDAS
Gerente General

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 16.642 Registro Mercantil No. 6686
Repertorio No. 12.195
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 14.476 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil 27 de Mayo de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

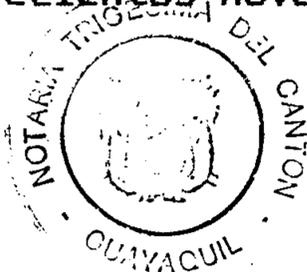
Guayaquil, 27 de Mayo de 1992

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA INVERLANCIA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-



~~PIERO G. AYCART VINCENZINI~~
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 94 - 2 - 1 - 1 - 0001226, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de marzo de 1.994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INVERLANCIA S.A." otorgada ante mí, el 21 de febrero de 1.994.- Guayaquil, cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 94 - 2 - 1 - 1 - 0001226, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de marzo de 1.994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INVERLANCIA S.A." otorgada ante mí, el 2 de diciembre de 1.983.- Guayaquil, cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

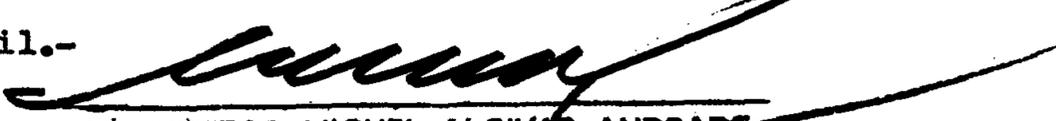
~~Ab. Piero Aycart Vincenzini~~
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

to de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001226, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintinueve de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de I N V E R L A N C I A S . A . , de fojas 15.272 a 15.280, Número 5.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.992 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- / El Registrador Mercantil.-



AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 13.387 y 26.159 del Registro Mercantil, de mil novecientos ochenta i cuatro / y mil novecientos ochenta i ocho, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- / El Registrador Mercantil.-



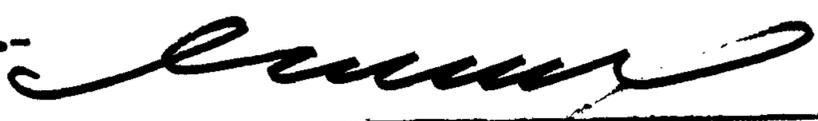
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de I N V E R L A N C I A S . A . - Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- / El Registrador Mercantil.-



AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.5.000.00